



Trujillo, 25 de Abril de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La CARTA N° 008-2024-CA de fecha 05 de abril del 2024, por la cual el contratista CONSORCIO ARIES solicita la autorización para la sustitución de JEFE DE SUPERVISION.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO ARIES, suscribieron el Contrato N° 086-2023-GRLL-GRCO, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 037-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA para la supervisión del servicio “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO- EL INGENIO- TOMABAL- JUYACUL- CARABAMBA- MULLAMANDAY- MACHE- EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)”, por el monto de S/ 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), por el plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 008-2024-CA de fecha 05 de abril del 2024, el contratista ejecutor, solicita la autorización para la sustitución de JEFE DE SUPERVISION.

Que, mediante CARTA N° 000365-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 05 de abril del 2024, la Subgerencia de Caminos traslada al Coordinador de Servicio Ing. Eduar Tenorio Saavedra la documentación presentada por el contratista para la respectiva evaluación.

Que, mediante INFORME N° 018-2024-GRLL-GRI-SGC-ETS de fecha 12 de abril del 2024, el Coordinador de Servicio concluye que el cambio de profesional resulta procedente.

Que, mediante OFICIO N° 000914-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 12 de abril del 2024, la Subgerencia de Caminos traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME N° 018-2024-GRLL-GRI-SGC-ETS comunicando que el cambio de Jefe de Supervisión está aprobado.

Que, mediante OFICIO N° 001540-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista supervisor.

Que, como se ha indicado, el contratista viene realizando el servicio de supervisión del servicio “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO- EL INGENIO- TOMABAL- JUYACUL- CARABAMBA- MULLAMANDAY- MACHE- EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)**”.





Que, como se ha indicado mediante Carta N° 008-2024-CA, el contratista comunica que el Ing. Alexis Giovanni Larriviere Castro ha renunciado al cargo de JEFE DE SUPERVISION por razones personales, y por ello, solicita su sustitución por la Ing. Ybe Roberto Prado Barriga.

Que, corresponde precisar que el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir.

Que, el Informe N° 018-2024-GRLL-GRI-SGC-ETS, el Coordinador de Servicios manifiesta que el profesional a sustituir ha permanecido más de 60 días calendario durante la ejecución del servicio.

Que, se advierte que la sustitución solicitada se genera en la renuncia del profesional en labores debido a razones personales, lo que implica que la misma, a decir del propio profesional renunciante, no obedece a razones imputables al contratista. Sobre el particular corresponde precisar que ni el marco legal peruano, ni de ningún estado constitucional de derecho, permite que el empleador obligue a su trabajador a “no renunciar” y ante la renuncia, e incluso el simple abandono laboral del residente, el empleador no cuanta con mayor mecanismo legal para retenerlo, lo máximo que la norma le habilita es a no exonerarle de la obligación de asistir a laborar hasta 30 días luego de presentada la renuncia.





Que, se advierte del mismo Informe N° 018-2024-GRLL-GRI-SGC-ETS, que el profesional propuesto como reemplazo cumple con acreditar la experiencia solicitada en las bases, dando la conformidad a la sustitución solicitada.

Que, en razón de lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de infraestructura y de la especialista de la gerencia regional de contrataciones, corresponde aceptar la sustitución del profesional indicado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la sustitución del Ing. Alexis Giovanni Larriviére Castro en el cargo de JEFE DE SUPERVISION de la supervisión del servicio “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER)- SAN IDELFONSO- EL INGENIO-TOMABAL- JUYACUL- CARABAMBA- MULLAMANDAY- MACHE- EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)”, por el Ing. Ybe Roberto Prado Barriga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO ARIES con correo electrónico consorcioaries95@gmail.com y/o al domicilio ubicado en Calle Dátiles N° 109 Urbanización Fátima- Trujillo, y a la supervisión de servicio CONSORCIO MACHE con correo electrónico luisalcantaracastillo1@gmail.com y/o al domicilio ubicado en Calle San Matías N° 338 Urbanización San Andrés III Etapa- Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

